## DIARIO DE SESIONES



# DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año IX - II LEGISLATURA - 17 agosto 1990 - Número 2 D.P. Página

#### Presidencia:

EXCMO. SR. D. ADOLFO PAJARES COMPOSTIZO

SESION DE LA DIPUTACION PERMANENTE, CELEBRADA EL DIA 20 DE JULIO DE 1990.

### SESION DE LA DIPUTACION PERMANENTE, CELEBRADA EL DIA 20 DE JULIO DE 1.990.

\*\*\*\*

#### ORDEN DEL DIA

PUNTO UNICO.- Acuerdo sobre la personación y formulación de las alegaciones que se estimen convenientes, en el recurso de inconstitucionalidad nº 1518/90, promovido por el Presidente del Gobierno de la Nación, representado por el Abogado del Estado, contra determinados preceptos de la Ley Regional 1/90, de 12 de mayo, por la que se regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorros con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

\*\*\*\*

(Comienza la sesión a las 18,10 horas)

\*\*\*\*

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Señoras y señores diputados de la Diputación Permanente, comenzamos la reunión, rogando al señor Secretario dé lectura al punto único que nos convoca.

Señor Secretario.

EL SR. REVILLA ROIZ: Punto único: Acuerdo sobre la personación y formulación de las alegaciones que se estimen convenientes, en el recurso de inconstitucionalidad número 1518/90, promovido por el Presidente del Gobierno

de la Nación, representado por el Abogado del Estado, contra determinados preceptos de la Ley Regional 1/90, de 12 de mayo, por la que se regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorro con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sigue lectura del escrito del Tribunal Constitucional, en los siquientes términos: Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar a V.E. que por providencia de esta fecha, de la que acompaño copia dictada por la Sección Primera del Tribunal, trámite el recurso se ha admitido a inconstitucionalidad número 1518/90, promovido por el Presidente del Gobierno, representado por el Abogado del Estado, contra determinados preceptos de la Ley 1/1990, de 12 de marzo, de la Asamblea Regional de Cantabria, por la que se regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por lo que en virtud de lo acordado, y conforme con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se da traslado a esa Cámara, por conducto de V.E., de la demanda y documentos presentados, al cojeto de que en el plazo de quince días pueda personarse en los autos y formular las alegaciones que estimare procedentes. Madrid, a 2 de julio de 1.990.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, señor Secretario.

Esta Presidencia, a efectos de cualquier postura que puedan fijar los respectivos Grupos Parlamentarios, a semajanza de lo que establece el artículo 70, ha establecido que los Grupos, si lo desean, puedan utilizar un turno de diez minutos a favor, en contra o de exposición.

En consecuencia, si así lo desease, Grupo Mixto. No hace uso.

Grupo del C.D.S., Sr. Garrido, tiene la palabra por un tiempo máximo de diez minutos.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores diputados de la Diputación Permanente:

El Grupo del C.D.S. va a intervenir en un turno en contra, oponiéndose a la formulación de alegaciones en el recurso de inconstitucionalidad contra determinados preceptos de la Ley Regional 1/90.

Acatamos y respetamos la ley actual, porque es una Ley de Cantabria, y por consiguiente la tenemos que acatar como ciudadanos y responsbales de la representación de algunos ciudadanos en Cantabria, pero no la compartimos, tal y como expresamos en el debate que en su día tuvo lugar, cuando en esta Asamblea se procedió al debate y votación de aquella proposición de ley.

Voy a tratar de justificar la razón por la cual mi Grupo va a votar en contra de la formulación de alegaciones, por entender básicamente que el recurso presentado ante el Tribunal Constitucional nos parece coherente y muy razonable. Y a tal efecto, con el permiso del señor Presidente, voy a tratar de analizar el caso.

El recurso, como sus Señorías saben, es promovido por el Presidente del Gobierno de la Nación, el señor D. Felipe González, representado por el Abogado del Estado. Como ustedes saben el día 15 de junio de 1.990 el Presidente del Gobierno, y también Secretario General del Partido Socialista, somete a la consideración del Consejo de Ministros la Ley Regional, y propone al Consejo de Ministros socialista interponer recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 7.1 b y algunos párrafos de los artículos 21.2, 29.1, 29.2 y 15.3, asi como de la disposición transitoria séptima de la Ley Regional de Regulación de Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorros de Cantabria. El Consejo de Ministros lo aprueba y el Presidente del Gobierno, como sus Señorías saben, dispone interponer recurso de inconstitucionalidad contra los artículos citados.

¿En qué se fundamenta el recurso de inconstitucionalidad que promueve el Sr. González, Presidente del Gobierno de la Nación?. Textualmente, de acuerdo con la página 2 del recurso que presenta, en nombre del Consejo de Gobierno, el Abogado del Estado, dice textualmente el Presidente del Gobierno, Sr. González: "El examen de la Ley de Cantabria arroja importantes incongruencias con la normativa estatal básica".

¿En qué se basan tales incongruencias el recurso planteado por el señor Presidente del Gobierno?. En la propia doctrina del Tribunal Constitucional que sobre el caso existe.

¿Cuáles son los argumentos que el Sr. González da en el recurso de

17 Agosto 1990

10

inconstitucionalidad?. Pues textualmente, página 3 de dicho recurso: quiebra la seguridad jurídica del artículo 9.3 de la Constitución Española?. Página 4 del recurso del Presidente del Gobierno, textualmente: "Afirmación de que el artículo 7.1 b de la Ley de Cantabria infringe frontalmente el artículo 2.3 de la Ley 31/85, sobre los órganos rectores de las Cajas de Ahorros". Textualmente el Presidente del Gobierno, a través del recurso en la página 5, dice, apoyándose en la sentencia del Tribunal Constitucional, en la sentencia 49/88, en su fundamento jurídico 16, dice el Sr. D. Felipe González en dicho recurso: "Las bases de garantizar la existencia en todo el estado de un mínimo común denominador normativo, dirigido a asegurar los intereses generales". Y en la página 6, el propio Presidente del Gobierno, Sr. González, a través de su delegación en el Abogado del Estado, afirma textualmente: "En el caso concreto aquí examinado -se refiere a la Ley Regional de Cantabria en el artículo 7.1 b- los intereses generales que persigue la ordenación estatal vienen señalados de forma expresa en el preambulo de la LORCA, que dice democratizar los órganos de gobierno de las Cajas".

Se lo recuerdo al representante del Grupo Socialista y al representante en su día del Grupo Popular, democratizar los órganos de gobierno de la Caja. Y digo yo, ¿qué entiende el Presidente del Gobierno de la Nación, y a su vez Secretario General del Partido Socialista, sobre la democratización de los órganos de gobierno de las Cajas?. Pues textualmente, en el recurso que presenta ante el Tribunal Constitucional, en la página 9 dice: "En el criterio del equilibrio razonable entre los Grupos representados, que debe combinarse con el objetivo de democratización de los órganos de Gobierno, y en la legitimidad de prevenir que un grupo alcance un dominio excesivo en la Asamblea General y en los órganos de gobierno del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, en perjuicio de otros". Y digo textualmente lo argumentado por el Presidente D. Felipe González en la página 9 de dicho recurso.

Las Comunidades Autónomas tienen competencias para determinar los porcentajes, siempre que no se rompa el equilibrio razonable entre los grupos, ni suponga un dominio excesivo de alguno de ellos, lo afirma el Sr. González. Y además se basa en la propia sentencia 49/88 del Tribunal Constitucional.

Pero argumenta más el Presidente del Gobierno, a través del Abogado del Estado. En la página 11 de dicho recurso que presenta ante el Tribunal

Constitucional, dice textualmente: "La aparición de una mueva representación territorial con el veinticinco por ciento de participación, -se refiere a la Diputación Regional- y la disminución correlativa de la participación de los impositores del cuarenta y cuatro por ciento previsto en la LORCA, al veintidos por ciento de la Ley de Cantabria, creemos -dice el Sr. Gonzálezque altera radicalmente los principios señalados de dominio y de igualdad, con quebranto de la doctrina del Tribunal Constitucional". Dice y sigue: "Esta nueva participación determina una administrativación de base territorial de las Cajas de Ahorro, en claro detrimento del carácter privado de las mismas".

Y aquí sigo recordando a los representantes del Partido Popular y del Partido Socialista el debate que en su día se tuvo sobre el tema del carácter privado. El propio señor Presidente del Consejo de Gobierno de la Nación argumenta el carácter privado de las mismas, en función del dominio de uno de los grupos que en nuestra ley existe con respecto a los demás.

Y continua el Presidente del Gobierno, Sr. González, en la página 11: "Ello produce un evidente desequilibrio a favor de las Administraciones Territoriales, Ayuntamientos y Diputación, con el sesenta y tres por ciento de los puestos y votos, en perjuicio de la representación de los impositores, que pierden su condición de representación preferente o preeminente en relación con las administraciones territoriales". Lo afirma el Sr. González.

Podría continuar con una serie de argumentaciones, no sé si tendré tiempo suficiente, basadas en las sentencias que el Sr. González, a través del Abogado del Estado, de las propias sentencias del Tribunal Constitucional, cuando en su día tuvo que hacer doctrina con respecto a la ley catalana y a la ley gallega.

Y dice en el recurso el Presidente de la Nación, a través del Abogado del Estado, "el aumento de la representación territorial, en perjuicio de los impositores, del cuarenta y cuatro al veintidós por ciento, quebranta la doctrina del Tribunal Constitucional y altera los principios de democratización y de equilibrio razonable". Lo dice textualmente el recurso que presenta el Abogado del Estado, en nombre del Presidente del Gobierno, en la página 11.

Esto que se refiere al artículo 7 de nuestra Ley, que se base

fundamentalmente, como sus Señorías saben, en los porcentajes de regulación de los grupos que deben de formar parte la Asamblea Regional de Cantabria, el recurso que presenta el Abogado del Estado, a petición del Presidente del Gobierno de la Nación, traslada también los mismos argumentos a la regulación que hace muestra ley para el Consejo de Administración y para los órganos de control de la Caja de Ahorros.

Como estos argumentos coinciden, prácticamente con exactitud, con los argumentos que mi Grupo hizo a lo largo de los diferentes debates que tuvieron lugar en esta Cámara cuando nos posicionamos, incluso tuvimos nuestras iniciativas parlamentarias respecto a cómo se debían de regular los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: por estas razones coincidentes nos vemos obligados, aun respetando la ley y acatándola, el no autorizar con nuestro voto que existan alegaciones a este recurso del Consejo de Ministros, a través del Presidente del Gobierno de la Nación, por entender que son muy razonables las argumentaciones que exponen y creemos que haríamos el ridículo de perder un recurso de inconstitucionalidad presentado por el Consejo de Ministros, si no tenemos base jurídica fundamentada que contrarreste los argumentos de dicho recurso.

En ese sentido justificamos nuestra postura en este tema, respetando la ley en tanto en cuanto esté en vigor.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sr. Garrido.

Grupo Regionalista. El Sr. Revilla, en nombre del Partido Regionalista, abandomando con la aceptación de la Presidencia la Mesa, va a hacer uso de su palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí, Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Para una cuestión de orden.

Abandomando la Mesa con autorización de la Presidencia, pero antes de

13

iniciar el debate, como dice el Reglamento, señor Presidente. Simplemente es para que se cumpla el Reglamento.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Es muy correcta su apreciación.

EL SR. BLANCO GARCIA: Señor Presidente, que se cumpla el Reglamento. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Es muy correcta su apreciación, y estoy segurísimo que el Sr. Revilla lo va a hacer así.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sí, yo encantado.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): ¿Encantado de qué?.

EL SR. REVILLA ROIZ: Estoy bastante más cómodo ahí abajo.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): No, perdón. No es cuestión de encantado. Es solicitar a la Presidencia el abandono de la Mesa para hacer uso de la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Pido a la Presidencia el uso de la palabra.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Con mucho gusto se la concedo.

Tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: El Grupo Regionalista va a mantener la misma posición en este debate que ha expresado el portavoz del Grupo del C.D.S., en coherencia con el debate de la tramitación de esta ley, donde ya dimos a conocer, a través de las emmiendas y de la discusión de esta ley, la honda preocupación que sentíamos considerábamos nosotros por u na 1ey que anticonstitucional, que vulneraba gravemente el espíritu de la LORCA.

Y, fundamentalmente, de ahí que las ermiendas que nosotros presentábamos iban dedicadas a modificar sustancialmente el artículo 7 de la ley, porque en ese artículo 7 se concedia un reparto de los órganos rectores de las Cajas de Ahorros del 63% a las entidades territoriales o administración territorial, a

base de Ayuntamientos y Diputación Regional. Pero encubiertamente podiamos llegar incluso a una representación del 73%, habida cuenta que al no haber en nuestra Comunidad Autónoma entidades fundadoras de la Caja de Ahorros, ese porcentaje podría llegar a ser un 73%, cosa que nos alarmaba profundamente y que además, dijimos aquí, no tenía parangón con ninguna otra ley de todo el Estado Español, porque en ningún caso la representación política superaba, creo recordar, en aquellos momentos, el 44% de los órganos rectores. Pasar del 44% a un 73% era, como nosotros dijimos en el debate, entrar al copo absoluto del control de la Caja, en detrimento de una serie de estamentos que la LORCA prevé que tengan también su representación importante, como es el caso de los impositores y como es el caso del personal que trabaja en la Caja.

Nosotros cuando tuvimos conocimiento que el Presidente de la Nación, Secretario General del Partido Socialista, había presentado un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Cantabria, pues mos sentimos reconfortados porque venía a confirmar todas las críticas que nosotros habíamos hecho, tanto en las emmiendas que se habían presentado como en las intervenciones públicas que el Partido Regionalista expresó, al hilo de los debates que dieron lugar a la aprobación de esta ley.

Estamos de acuerdo absolutamente con las interpretaciones que de esta ley hace el Presidente del Gobierno de la Nación, porque es lógico y a uno le conforta el pensar que haya estamentos superiores que salgan a corregir lo que nosotros considerábamos aquí un desaguisado, una ley sospechosa, no por el hecho de que estuviera pactada por los dos grupos mayoritarios, que no tendría mayor importancia y que sería hasta bueno, pero que fuese pactada precisamente para hacer un texto tan increible que no tenía ningún parecido con ningún otro texto del Estado Español. Eso es lo que sorprendía a nuestro Grupo.

Ahora, cuando nos encontramos con este recurso de inconstitucionalidad, pues nos felicitamos de que el Presidente del Gobierno haya captado la gravedad que entraña apoyar esta ley, porque aquí se ha hablado del artículo 7.1 b, del 21.2, del 29.2, del 15.3, pero también es muy importante la disposición transitoria séptima, cuya argumentación del Presidente del Gobierno es contundente, en cuanto que también nosotros hablamos de esto y además fue una enmienda presentada por el Grupo Socialista, que no venía recogida en el texto primario del Consejo de Gobierno, y que razonablemente el Presidente de la Nación considera de gravedad el que pudiera aprobarse.

Esta argumentación, en cuanto a razones, que nosotros apoyamos, del Presidente del Gobierno de la Nación, no creo que sea lo más importante en este momento. Lo más importante en este debate sería saber qué es lo que va a hacer el Consejo de Gobierno, qué va a hacer la Asamblea Regional de Cantabria, en una ley que tiene un pequeño problema, a nuestro modo de ver. Es que en otras ocasiones, cuando se presentan apelaciones del Gobierno ante el Tribunal Constitucional, va pareja la petición de que esa ley no entre en funcionamiento hasta que el propio Tribunal dictamine sobre la misma. En este caso no se ha pedido la paralización de la ley, no creo que por falta de argumentos y razones jurídicas, puesto que esas razones jurídicas son lo suficientemente contundentes, y que han sido leidas por el portavoz del C.D.S., pero quizá amparados en que no hay una petición de suspensión de la ley pudiéramos caer en el error de dejar que el tiempo pase y esperar a ver qué dice el Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional puede sentenciar sobre esta ley en un plazo de cuatro años, como máximo, puede ser menos pero también pueden ser cuatro años.

Esto quiere decir que si seguimos adelante con esta ley se pueden estar tomando decisiones que luego el Tribunal Constitucional pudiera considerar nulas, o en todo caso con muy poca fuerza moral, la tendría legal pero moral con escasa fuerza, puesto que yo creo que las posibilidades de que el recurso del Presidente del Gobierno de la Nación ante el Tribunal Constitucional prospere son del cien por cien, lo creo firmemente. Está el recurso sólidamente redactado, apunta a articulados y a sentencias sobre esta misma materia del Tribunal Constitucional, que yo creo que crean jurisprudencia. Por tanto, no es aventurado el presumir con casi total garantía que este recurso va a prosperar. Yo creo que en el ánimo de todas sus Señorías está la misma opinión que sustenta el portavoz del Grupo Regionalista. Yo creo que a madie le cabe ninguna duda, si es una persona que actúa aquí en la expresión de su palabra con total transparencia, que esa ley no va a prosperar, y que sí va a prosperar el recurso del Presidente de la Nación.

Sabiendo eso de antemano, yo creo que debemos de meditar muy seriamente el que esa Ley no entre en funcionamiento, y que provisionalmente se pudiera funcionar con la LORCA, con la ley básica. Y creo que sus Señorías tendrán la petición que ha hecho el propio Presidente de Caja Cantabria, donde nos pide precisamente eso y señala la preocupación, en algunos párrafos, donde dice que

de seguir adelante con la aplicación de una ley que recién nacida queda tan seriamente dañada, podria llevar a la Caja, una vez producida la sentencia del recurso, una situación tan grave como difícil de evaluar.

Consideremos lo que se derivaría a partir de que los nuevos órganos rectores de la entidad, tras la sentencia, encontrasen que la legalidad de su mandato fuese declarado inconstitucional desde el mismo día de su toma de posesión. Nulidad de todos sus acuerdos y actos de gestión y administración, compras, ventas, préstamos, contrataciones. Resulta difícil confiar en encontrar quien acepte un cargo en dicho órgano rector, sabiendo que en un altísimo porcentaje de probabilidades sus decisiones solo van a ser avaladas por una norma de tan precaria salud. Y llegado a este punto el propio Presidente de Caja Cantabria hace unas sugerencias al Consejo de Gobierno de la Región, en el sentido de que se podría, en esta etapa transitoria, adaptar la LORCA y que funcionase como sustitutoria de la ley que hemos aprobado hace unos meses en esta región. Yo creo que esto es lo que nos tiene que hacer meditar.

Como conclusión, ratificarnos en que no vamos a votar a favor, vamos a votar en contra de personarnos ante el recurso que el Presidente de la Nación ha presentado ante el Tribunal Constitucional, puesto que estamos absolutamente de acuerdo con este recurso presentado por D. Felipe González Marquez.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, señor representante del Partido Regionalista, al mismo tiempo Secretario de la Mesa.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Señor Presidente, en nombre del Consejo de Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sr. Revilla, rogaría que siguiese usted aquí en la Mesa.

EL SR. REVILLA ROIZ: Me han dicho que no puedo.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): ¿Quién ha dicho eso?. Nadie. Es decir, ¿va usted a seguir actuando?.

EL SR. REVILLA ROIZ: Si dicen algo en contra de lo que he dicho yo saldré a replicar.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Es que como nadie, y menos usted, ha dicho nada antes, la Presidencia no tiene por qué sospechar lo que usted vaya a hacer luego. Si usted desea seguir interviniendo tiene que estar en su escaño.

Muchas gracias.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Señor Presidente, en nombre del Consejo de Gobierno pido la palabra.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Tiene la palabra el Sr. Puebla.

EL SR. BLANCO GARCIA: Señor Presidente, para hacer una aclaración sobre la intervención anterior.

Señor Presidente, cuando yo he dicho que se cumpla el Reglamento, que usted es el garante de que se cumpla, si este modesto diputado no entiende mal, cuando un miembro de la Mesa tiene una intervención antes de empezar el punto del orden del día debe de abandonar la Mesa, y no recupera el escaño en la Mesa hasta la votación. Y eso es el Reglamento, señor Presidente, y es lo que usted no puede interpretar en contra de, podrá llenar lagunas de Reglamento, pero no podrá usted interpretar algo que explícitamente dice el Reglamento. No podrá ocupar el lugar de la Mesa hasta que no se produzca la votación, señor Presidente. Y no tengo nada en contra del Sr. Revilla, que esté allí o esté aquí, es el Reglamento. Y creo que las formas por parte de la Presidencia deben de cumplirse a rajatabla.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias.

Evidentemente, lo que usted dice es cierto y así lo dice el Reglamento, pero no es menos evidente que tal vez estamos en una situación un poco anómala, en cuanto a que la Diputación Permanente no es tan frecuente que se celebre. Aquí se da la coincidencia ....

Perdóneme, Sr. Blanco, y le rogaría por favor que cuando yo hable no haga usted ningún comentario que se pueda considerar como ofensivo o disgustable,

Realmente lo que ha ocurrido aquí hoy es lo siguiente. Tenemos una Mesa, que es la Mesa de esta Diputación Permanente, en la cual forma parte un señor que al mismo tiempo es representante de un Grupo Parlamentario, que es el Sr. Revilla. Es decir, insisto, es una circunstancia si no anómala sí diferente a lo que pueda ocurrir en otras representaciones de carácter parlamentario.

Dentro de esa línea que usted ha indicado, y que además es ajustado al Reglamento, yo lo que le rogaría al Sr. Revilla es que si va a volver a intervenir lo diga antes, antes de formar parte de la Mesa, para tener un criterio exacto, para que la Presidencia tome sus medidas. Yo no soy adivino para saber si el Sr. Revilla o cualquier otro miembro de la Mesa va a intervenir o no en un debate. Esta circunstancia se puede dar con una frecuencia no deseable, pero se puede dar con frecuencia si la Diputación Permanente interviniese, vamos, no es tampoco muy deseable que intervenga así.

El hecho concreto y definitivo en este aspecto es el siguiente. La Presidencia en estos momento se ve en una situación un tanto anómala, por cuanto el Secretario de la Mesa es un hombre que es el representante de un Grupo Parlamentario. Entonces ante esta circunstancia, si es necesario, suspendo ahora mismo la reunión y debatimos el tema en Junta de Portavoces o Mesa para ver la cuestión.

Es decir, lo que no pretendo, bajo ningún concepto, ni que sea el criterio de los representantes de los Grupos Parlamentarios, porque bajo ningún concepto se puede permitir que estemos en una aparente inestabilidad reglamentaria, cuando no es así. Si lo que se pretende es crearla, pues lo mejor es suspender una reunión, damos media hora de receso y comentamos el tema.

La Presidencia decide suspender media hora ...

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Dar un receso de media hora.

No, Sr. Garrido, no tiene la palabra.

(Se suspende la sesión a las 18,30 horas).

\*\*\*\*

(Se reamuda la sesión a las 19 horas).

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Señoras y señores diputados, continuamos la sesión después de la reconsideración que ha hecho la Mesa de la Diputación Permanente.

Se ha estimado oportuno que ante alguna laguna que tiene nuestro Reglamento, y sobre en cuanto se refiere al funcionamiento de la Diputación Permanente, arbitrar la fórmula que dada la situación del Sr. Revilla como miembro de la Diputación Permanente y al mismo tiempo de miembro de la Secretaría de la Mesa, pues que él pueda utilizar su actuación parlamentaria como diputado y arbitrar la fórmula de que el señor Vicepresidente, naturalmente contando con el consenso de todos ustedes, tuviese la facultad de ser el Secretario de la Mesa.

Pregunta la Presidencia si les parece a ustedes correcto para salir de esta situación. Entonces que conste en acta que por unanimidad de la Diputación Permanente, el Sr. D. Angel Duque es en estos momentos Secretario de la Mesa, en funciones.

Continuamos la reunión. Había hecho uso de su palabra el representante del Grupo Regionalista. Hizo su petición de palabra el señor representante del Gobierno.

D. David Puebla tiene la palabra.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores diputados:

Precisamente esta mañana en la sesión del Consejo de Gobierno, y con motivo de haber recibido el traslado que el recurso planteado por el Abogado del Estado, en nombre del Consejo de Ministros y de su Presidente, D. Felipe González, el Consejo de Gobierno trató de los fundamentos en los cuales se apoyaba el letrado, que en nombre del Consejo de Ministro ha planteado el

recurso de inconstitucionalidad contra algunos aspectos de la Ley 1/89, de la Asamblea Regional de Cantabria, relativa al desarrollo parcial de la Ley Orgánica 31/85, de órganos de gestión de Cajas de Ahorros con sede social en Cantabria.

Amalizados los fundamentos de derecho, los cuales el Abogado del Estado replica algunos aspecto sobre los cuales se funda la ley aprobada por esta Asamblea, el Consejo de Gobierno, sin entrar en fundamentos jurídicos propios del letrado que en su día haga amparo, cual es la oportuna decisión del Consejo de Gobierno, encontrábamos si acaso algunos puntos, algunos matices, de libre interpretación, cual concurre en su perfecto derecho, que entendíamos y entendemos no se justifican precisamente en el sentido en el que esta Ley de Cantabria atendia los requerimientos de la ley básica de la cual emamaba.

Es que para hablar, y pasaré a exponer sucintamente algunos considerandos al respecto, para hablar de las consideraciones en las que se funda el carácter de inconstitucionalidad derivado del artículo 7.1 b, que es aquel en el que la Ley 1/89, de la Asamblea de Cantabria, determina los órganos de representación, los grupos de representación y sus respectivos porcentajes, a tenor incluso del artículo 29.2, en el que fundamenta la representación asímismo de la Comisión de control, de la misma forma en la que se derive de la Asamblea General válidamente adoptada por la concurrencia de los órganos y de los grupos así señalados, nosotros entendíamos que precisamente habría que fundamentarse la calidad o no, en cuanto a lo que se derive, de la Ley básica, Ley 31/85, y los fundamentos de derecho que asistieron al recurso que contra la misma se plantearon por representantes de las Comunidades Autónomas catalana y gallega, y además el oportuno recurso de inconstitucionalidad planteado por el Sr. Ruiz Gallardón, con motivo de algunos aspectos que creian en aquellos momentos la Ley básica 31/85 conculcaba determinados aspectos de la Constitución.

Por tanto, en mestra opinión, cualquier fundamento que derive de los aspectos que regularon en calidad de tal la Ley básica de órganos de gestión de Cajas de Ahorros para todas las Comunidades Autónomas, que hayan optado por regular el desarrollo normativo de esos aspectos básicos, se hayan o no se hayan atenido a los fundamentos que allí se tuvieron, siempre y cuando aquellos no fueran básicos, creará orden del mayor rango y quedará inscrito fundamentalmente en la capacidad normativa de las Comunidades Autónomas.

Es decir, primero, aquellos aspectos de las leyes autonómicas que no conculquen aspectos determinados básicos por el alto Tribunal Constitucional, señalado con motivo de las sentencias y fallos recaidos sobre las pretensiones habidas, no creará en ningún caso ninguna limitación en la forma de determinar los modos de gestión de los órganos de gestión de las Cajas de Ahorros.

Y pasemos un pequeño repaso a los fundamentos, si acaso someramente y con la distancia de quien no es un profesional de la materia, los fundamentos en que el letrado, en representación del Consejo de Ministros, aduce respecto del artículo 7.1 b de la Ley 1/89. No olvidemos que el artículo 7.1 b de la Ley 1/89 de la Asamblea Regional de Cantabria se funda específicamente, y desarrolla algunos aspectos parciales recogidos en la Ley básica de órganos de gestión de Cajas de Ahorros, y fundamentalmente lo que deriva del artículo 2.3 de la citada LORCA. A mí me gustaría, puesto que este fue unos de los artículos que hubieron en su momento ocasión de ser recurridos ante el Alto Tribunal, y sobre el cual recayó el oportuno fallo, me gustaría, sin perjuicio de sus conocimientos, leerles a ustedes los fundamentos resumidos que el Alto Tribunal emitió con motivo de esa pretensión que, por cierto, rechazó.

Decía el Alto Tribunal con ese motivo, y hablando de esa pretensión fundada en la inconstitucionalidad del artículo 2.3 de la LORCA, por atentar directamente contra los preceptos de la Constitución artículos 149.3 y 129.2 de la misma, decía en uno de los considerandos el Tribunal Constitucional lo siguiente, y leo textualmente: "El artículo 2.3 de la LORCA es básico en cuanto establece los diversos grupos sociales que deben estar representados en la Asamblea General, siempre que su enumeración no se considere exhaustiva. Ello lleva a que las Comunidades Autónomas deberán respetar en todo caso la presencia de dichos grupos, pero podrán añadir a los mismos aquellos cuya representación estimen procedente incluir en el gobierno de las Cajas".

Y este fundamento de sentencia se hacía porque el Sr. Ruiz Callardón aducía que los vecinos en calidad de tal podían ser también unos órganos de representación dentro de las Cajas de Ahorros. Y escuchemos los fundamentos del Alto Tribunal ante la pretensión del Sr. Ruiz Callardón. Perdón, negaba que los vecinos pudieran ser uno de los colectivos a representar en Cajas de Ahorros. Y los fundamentos del Alto Tribunal, en concreto en su apartado y considerando número 45 de aquella sentencia, decía lo siguiente.

Decía el letrado del Estado, que asesoraba en ese momento también al Alto Tribural, lo siguiente. Hablaba del artículo 2.3 y decía: "El Letrado del Estado tras advertir que no es necesario que cada norma del ordenamiento encuentre una fundamentación típica sustantiva en el texto de la Constitución, compete en cualquier caso, sin que pueda inferirse en ninguna restricción, por causa o razón de interés personal o directo a que haya lugar, competerá al legislador la facultad de ... (no se entiende). Y hacía referencia a que precisamente la Constitución, en el artículo 149, no especifica con exclusividad la representación en ninguno de los órganos tanto públicos como privados, sino que regulaba como un caso más la representación que en ella cabía con respecto a la propia Constitución.

Por tanto, nosotros entendemos que cuanto se puede derivar del régimen de inconstitucionalidad, de los porcentajes de participación de los grupos que van finalmente a llevarse a efecto, cual es el deseo del Consejo de Gobierno y cual no puede ser otro, porque no depende de él, tras la correspondiente sesión electoral de los grupos. Decimos que la representación de los grupos entendemos que se ajusta perfectamente a derecho, puesto que no conculca en modo alguno aspectos de la Ley básica de la cual derivan. Como precisamente se adapta a las condiciones y normativas que emanan de esa Ley básica, que no fueron objeto de rango de inconstitucionalidad según los recursos y sentencias que sobre la misma han recaido, estamos ante una condición de suprema legitimidad para establecer cuáles sí y cuáles no serán los grupos que han de acceder finalmente, a través de concurso de esta ley y con sus respectivos porcentajes, a formar parte de la Asamblea General.

Otro de los aspectos que indica el Letrado del Estado, que puede adolecer de algún tipo de inconstitucionalidad, lo centra en la representación de la Comisión de Control, y lo hace justamente porque el artíulo 29 de muestra ley remite a la forma y modo de acceder a la Comisión de Control, y por su propia representación en la misma cuantía y porcentaje que lo fuere aquellos grupos y por sí mismos respecto de la Asamblea General, órgano supremo de gestión de la Caja de Ahorros. Y parece que el Abogado del Estado no ha querido dar la trascendencia que nuestra ley, precisamente cuando habla de la Asamblea General establece, y lo establece como órgano supremo de gestión y de representación de la Caja. Y parece además que la dificultad que encuentra en cuanto a la perspectiva legítima que pueda acontecer al modo de accesión a la

Comisión de Control lo es, porque dice que se elegirá desde dentro de la Asamblea General en proporción, y dentro de cada uno de los propios grupos y entre sí mismo, al haber podido interpretar que se hiciera este proceso de denominación de representación al margen de la Asamblea General, cosa que nunca nuestra ley puede lógicamente asumir.

Nuestra ley lo que establece es que en este punto, que él indica de inconstitucionalidad, el punto tercero del artículo 15, nuestra Ley básica, nuestra Ley 1/90, indica que se elegirá a la Comisión de Control en proporción a la misma que hubieran ocupado en la Asamblea General, y por los mismos grupos que allí se encuentra dentro, y con el respeto que exige y es la Asamblea General, órgano supremo de la misma, que serán quien definitivamente ordene la representatividad en esa Comisión de Control.

Por último, y para no abundar, hace alguna reflexión respecto a la disposición transitoria séptima, cual es que muestra ley indicaba que en el caso en que habiéndose agotado los plazos para los cuales se le otorgó, a través de la Ley básica 1/90, la organización de determinadas formas de adaptación de los estatutos y sus reglamentos a las normas básicas de esta ley y a la básica antes citada, en el caso de que la Caja de Ahorros en su amplia dimensión no hubiera adaptado estos estatutos, sería el Consejo de Gobierno quien, por sustitución de la misma, aprobaría los mismos.

No hay que olvidar que tanto la Asamblea General de Cajas de Ahorros cuanto el Consejo de Gobierno aprobaron dichos estatutos, y aprobaron de la mismos la correcta adecuación a la norma de cual emamaba. Por tanto, la aprobación únicamente se refería al modo de adecuación de los estatutos anteriores a las normas básicas ahora implantadas. No se exigia ningún fundamento de razón para que la Caja de Ahorros aprobara un nuevo reglamento, sino aprobara que justamente las modificaciones establecidas se adaptaban a las prescripciones a las cuales tenían que supeditarse.

Por tanto, las orientaciones y los supuestos de infundamentos jurídicos del Letrado del Estado, todos ampliamente respetables, nos parece que son insuficientes para que tanto la Asamblea como el Consejo de Gobierno, y ya lo he anticipado de antemano, niegue la presencia en este procedimiento, y avanzo que el Consejo de Gobierno está analizando con fundamentos superiores a los que yo aquí he expresado, y con el procedimiento adecuado que convenga, el

personamiento y la contestación a la demanda planteada por el Consejo de Ministros. Lo cual invito para que la Cámara se una en la misma pretensión.

Gracias, señores diputados. Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, señor Consejero.

Siguiendo las intervenciones, le corresponde al Grupo Parlamentario Socialista, si así lo desease. D. Jaime Blanco tiene la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente. Señorías:

La verdad es que mi Grupo no pensaba intervenir, salvo para decir que iba a votar a favor de que la Cámara se personase ante el Tribunal Constitucional, pero a la vista de las intervenciones que ha habido juzgamos que es lógico dar una respuesta y un posicionamiento de nuestro Grupo.

En primer lugar, nuestra Grupo, qué duda cabe, va a admitir cualquiera sea la sentencia del Tribunal Constitucional, como parece obvio, pero como luego explicaré no lo parece tanto por parte de algunos.

En segundo lugar, nos parece bueno que esta ley vaya al Tribunal Constitucional, aunque parezca lo contrario, porque así se va a sentar jurisprudencia y así se dirá quien tiene razón y quien no la tiene.

Lo que ya no nos parece tan bueno es que algunos practiquen la política, y me estoy refiriendo a los dos representantes de los Grupos Regionalista y C.D.S., de alegrarse de que una instancia ajena a lo que es esta Asamblea, y algunos se llaman regionalistas, pues que instancias ajenas, naturalmente del Estado, enmienden la plana a la mayoría de la Asamblea con el fin de demostrar que ellos tenían razón. Sobre todo, y esto es lo que yo quiero recalcar, es que en ningún momento ninguno de los dos portavoces, tanto del C.D.S. como del P.R.C., dijeron en el debate que esta ley era inconstitucional. Y ahí están los libros de sesiones.

Señorías, yo quiero traer aquí a colación la teoría que sustenta el Partido Regionalista, el Sr. Revilla. Recordarán ustedes que con motivo de la Ley de las tasas sobre los juegos de azar, del bingo, de las máquinas, etc.,

el Sr. Revilla subió a esta tribuna y dijo "yo estoy a favor de que se ponga un impuesto, y si es inconstitucional ya lo dirán otros, eso ya vendrá despues, pero de momento que se ponga el impuesto". Hombre, a mí me parece que ahora venir aquí a darse golpes de pecho para decir ya temía yo razón, que esto era inconstitucional, etc., cuando nunca lo dijo, pues es de un político, y perdóneme que se lo diga, Sr. Revilla, oportunista, en el sentido de oportunidad. ¿Por qué?. Porque si se hace una ley en esta Asamblea y hay una instancia del Estado que lo recurre al Tribunal Constitucional dice ya lo dije yo, y si no lo recurre también ya lo dije yo. Se apunta a todas, por eso digo que es un político oportunista en el sentido de oportunidad, Sr. Revilla.

Ahora bien, si esa teoría que sustenta el Sr. Revilla se llevase a efecto, es decir, hágase la ley -y lo dijo en esta tribuna y es su convencimiento, y no tengo por qué dudarlo- de los tributos sobre el juego, que luego si alguien la recurre y es inconstitucional pues ya se verá, no casa en absoluto con lo que ha dicho en esta tribuna, que es lo que sustenta curiosamente la dirección actual de la Caja de Ahorros, y es que todos los actos que se deriven de la ejecución de esta ley pueden ser nulos de pleno derecho. Bueno, con qué se casa eso, Sr. Revilla. Si usted sustenta la teoría de que hágase la ley y si alguien la recurre ya veremos a ver lo que dicen, ley del juego; con esta otra debe decir es que se debe paralizar la ley, que es lo que dice usted aquí. Sustentanto la misma teoría que dicen los actuales rectores de la Caja de Ahorros se debe paralizar la ley, porque no vaya a ser que alguno de los actos que se deriven de aplicación de la ley sean nulos de pleno derecho.

Por tanto, Sr. Revilla, política oportunista, de no tener criterio, y perdóneme que se lo diga. Ese es su problema.

Nosotros tenemos que repetir las dos consideraciones que ya he dicho anteriormente. Primero, nos parece que la ley es bueno que haya sido recurrida al Tribunal Constitucional, porque, entre otras cosas, han sido recurridas todas las leyes de las Comunidades Autónomas de este país, porque será que la ley básica que las regula no es lo suficientemente clara o no se interpreta lo suficientemente fácil por parte de las Comunidades Autónomas, como para hacer unas leyes que a juicio del Gobierno o de otras instituciones que puedan recurrir al Tribunal Constitucional. Lo cierto es que todas las leyes de las Comunidades Autónomas están recurridas al Tribunal Constitucional.

Cuando el Sr. Revilla dice "esta no tiene ningún parecido con la de otras Comunidades Autónomas". Que bien, y se dice regionalista. Precisamente, me parece a mí que si estamos en un estado de las Comunidades Autónomas es porque tenemos algún hecho diferencial. Que no es lo mismo regular las Cajas de Ahorros de una Comunidad Autónoma de ocho provincias que regular las Cajas de Ahorros de una Comunidad Autónoma uniprovincial, me parece a mí.

Por tanto, yo creo que es bueno que el Tribunal Constitucional dicte jurisprudencia también en el caso de la Ley de Cantabria. Y no por eso, Sr. Garrido, nos tendremos que sentir ridículos, porque si cada vez que el Tribunal Constitucional quita o da la razón a los recurrentes o a los que sustentan la posición contraria, se tuviesen que sentir ridículos, hay que ver la cantidad de ridículos, fuera del Grupo Socialista sobre todo, que hubiera habido en este país. Ridículos así todos, la gran mayoría. Por tanto, no es una cuestión de ser ridículos, es una cuestión de que el desarrollo de la propia Constitución se hace en función de los legisladores y en función de las sentencias del Tribunal Constitucional. Por eso digo que bienvenido sea, y por eso creo que nos debemos de personar.

Otra cuestión es, y me parece una posición, permítarme que les diga, cicatera, que ustedes digan ya lo decía yo, cuando no han dicho nunca que era inconstitucional. Yo creo que la posición que hay que adoptar cuando se es responsable y se creé de verdad en las autonomías y en las instituciones de las cuales nos hemos dotado, es más o menos la siguiente: Ley aprobada por la Asamblea Regional ley que se acata, pero que se acata en toda su dimensión, Sr. Garrido y Sr. Revilla, porque no vale decir ahora no, no, que se suspenda, porque eso es lo mismo que decirle a los ciudadanos, miren, hemos hecho una ley, pero como hay un grupo de ciudadanos que no admite que esa ley sea justa con ellos no la aceptan, y estamos llevándoles a una cierta desobediencia civil. Y yo sé que eso no es su voluntad, pero se puede interpretar así. Sí, Señorías, se puede interpretar así.

Yo me alegro mucho de que coincidan los dos con el Presidente del Gobierno, Felipe González, creo que después de tanta coincidencia le van ustedes a votar. Pero cada uno aquí se arrima el ascua a su sardina y dice ya lo dije yo, el recurso del Consejo de Ministros dice que hay una excesiva administrativización, y el recurso dice esa administrativización y nosotros decíamos que hay una excesiva politización. Hay una diferencia, Sr. Garrido,

hay una gran diferencia entre que ustedes digan que hay una politización con una excesiva administrativización, sobre todo en la representación territorial, que es lo que dice el recurso.

De todas maneras, como han mucho hincapié en la coincidencia de Presidente del Gobierno-Secretario General del PSOE, miren ustedes, felicitémosnos. Felicitémosnos que el actual Presidente del Gobierno tenga la capacidad suficiente para actuar como Secretario General del PSOE cuando tiene que actuar como Secretario General del PSOE, y de Presidente del Gobierno cuando tiene que actuar de Presidente del Gobierno, en este caso, garantizando o intentando lo que es a su juicio garantizar la seguridad jurídica en un estado de derecho. Alegrémosnos de que sea así y que no haya ninguna confusión entre Secretario General del PSOE y Presidente del Gobierno, salvo en lo que atañe naturalmente a la aplicación de un programa, que es el que han refrendado por mayoría los ciudadanos.

Se dice que se debe de paralizar, esa es la tesis que sustenta la dirección de la Caja, se ha dicho aquí por parte del Sr. Revilla. Yo creo que eso hay que explicarlo, subir a esta tribuna para defender las tesis ajenas, probablemente coincidentes porque han sido en todo momento así. Pero yo lo que quiero resaltar es que, a mi me parece, el Consejo de Ministros hace muy bien en intentar defender lo que a su juicio es la legalidad y el estado de derecho. Ahora bien, para eso está el Tribunal Constitucional, ya veremos a ver. La posición de mi Grupo es que nos alegramos, para ver qué es lo que dice.

En segundo lugar, decir, hombre, tan grave no será cuando pudiendo haber paralizado la ejecución de la ley no lo ha hecho, porque si felicitan al Consejo de Ministros me imagino que le felicitan por todo, por haber hecho el recurso, pero además por haber hecho el recurso sin haber paralizado la ejecución de la ley. Le felicitarán por todo al Sr. Felipe González.

Por tanto, si no se ha paralizado la ejecución de la ley será porque el Consejo de Ministros, el Letrado del Estado, los Servicios Jurídicos del Estado entienden que no se vulneran aspectos fundamentales, en el sentido de derechos, libertades, como para que la ley tenga que ser paralizada, no aplicada y posponer el sistema de democratización de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Se dice en esta tribuna, lo dice el Sr. Revilla, coincidiendo también con la dirección de la Caja, aplíquese la LORCA. Yo diría aplíquense el cuento, porque eso podría haber dicho la dirección actual de la Caja hace un año. Hace un año que andamos con estos menesteres, el Gobierno saca un decreto y lo recurren, saca otro decreto y lo recurren, y ahora vienen diciendo nosotros estamos dispuestos a aplicar la LORCA. Sr. Revilla, usted parece que es el portavoz de los directores de la Caja. Pues, hombre, hace un año podían haber dicho ahorrense ustedes el trabajo, no hagan ustedes el decreto que vamos a aplicar la LORCA, y por lo menos nuestro Grupo hubiese dicho pues venga ...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdón, señor diputado ...

EL SR. BLANCO GARCIA: Acabo, Sr. Presidente.

Por tanto, a mí me parece que una ley hecha por la mayoría de esta Asamblea debe ser respetada. Otra cosa es que se intente cambiar, y esto será con la voluntad del electorado, y eso es legítimo, cómo no, pero sin haber dicho previamente que se raya en la inconstitucionalidad de la ley, venir aquí ahora a rasgarse las vestiduras y a colocarse al sol que más calienta no nos parece de recibo, de verdad, no nos parece serio.

La posición de muestro Grupo es que no hay ni ridículos ni no ridículos. Se ha hecho una ley que va al Tribunal Constitucional, el Tribunal Constitucional dictará su propia sentencia, hará jurisprudencia sobre el tema, se adaptará o no se tendrá que adaptar la ley conforme a esa sentencia, y san se acabó. Pero, efectivamente, la ley tiene su ejecutividad, la ley está en vigor, habrá que hacer lo que dice la ley, y los actos derivados de lo que la ley actual contempla son actos plenamente válidos.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sr. Blanco.

Tiene su intervención el representante del Grupo Popular.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Yo iba a pedir la palabra de acuerdo con el artículo 67.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): No, luego se le dará a usted. Ahora no.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: De acuerdo. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Habla el señor representante del Partido Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente, señoras y señores diputados:

En primer lugar, manifestar mi respeto ante el recurso planteado por el Gobierno de la Nación, porque entiendo ciertamente que en la estructura jurídico, administrativa y política del desarrollo de la constitución y consideración definitiva del estado de las autonomías, la confrontación sobre todo en materia de leyes de Comunidades Autónomas en relación con leyes del Estado, que tienen en parte de ellas o en su totalidad, en este caso en parte, carácter de básicas, es una forma normal del desarrollo, y más en origen en un estado que todavía necesita mucho para cerciorarse definitivamente en lo que él mismo quiera ser derivado de la propia Constitución, del desarrollo de las Comunidades Autónomas y de las precisiones que a lo mismo tenga que hacer el Tribunal Constitucional.

Entiendo que este momento no es el de reproducir un nuevo debate sobre lo que en su día fue un proyecto de ley. Estamos hablando de una ley de la Asamblea Regional de Cantabria que admitiría que, en base a este nuevo acontecimiento producido por el recurso del Gobierno de la Nación, cualquier grupo parlamentario pudiera instar a la modificación, no la paralización a través de un debate político en esta Cámara sino a través de la utilizanción de las propias facultades de legitimación activa que tiene cualquier grupo, para de nuevo instar a la Asamblea la modificación de la ley. Ese es un camino que está siempre en la legitimación y que a nadie se le puede imposibilitar. Pero lo que es evidente es que eso es una ley de la Asamblea Regional de Cantabria, sobre cuya ejecutoriedad ya ni a la propia Cámara, salvo por la vía de modificación, le corresponde nada que decir, salvo lo que resuelva con carácter definitivo el Tribunal Constitucional.

En este momento lo que se tiene que debatir, y nosotros adelantamos muestro voto favorable a esa personización, es entender, desde mi punto de vista y desde el punto de vista de mi Grupo Parlamentario, que hoy lo coherente es decir que debemos de personarnos. Y es lo coherente no sencillamente por ratificar la postura que mantuvo mi compañero de grupo José Luis Vallines en el debate de este proyecto de ley, sino porque esa coherencia jurídica que él mantuvo en aquel momento, y que fue coincidente con la del Grupo Socialista, en nada queda enervada por los planteamientos que realiza el Abogado del Estado, a instancia del Gobierno de la Nación, en la interposición del recurso.

En segundo lugar, por lo que he dicho antes. Estamos ante una ley de Cantabria, y como tal y de Cantabria ya no está estratificada en votos de esta Asamblea. Es una ley de Cantabria que como tal, y no tienen obligación los grupos de aceptar la personación, pero como tal mientras no admita esa modificación entiendo que lo lógico, con la coherencia de que no son los argumentos jurídicos que se dan en absoluto, desde mi humilde punto de vista, relevantes a efectos de poder echar atrás esa ley, sin perjuicio del respeto que merezca la sentencia que en su día dicte el Tribunal Constitucional, es cierto que de eso debe de derivarse la coherencia de la personación de esta Asamblea, entendiendo que estamos con ello siendo coherentes con el propio planteamiento del debate y votación que en su día tuvo lo que fue proyecto y después ley de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en este momento estamos. Y me lo voy a permitir, aunque hoy entiendo que lo que se debe de acordar es la personación, y corresponderá a los Servicios Jurídicos establecer la dialéctica jurídica con los planteamientos que realiza el señor Abogado del Estado, pero sí que hay ante esa seguridad del cien por cien. En el escrito del Sr. Oterino se empieza hablando del cien por cien, y acto seguido habla ya de por lo menos un cincuenta por posibilidades, haciendo de lo jurídico un sentido cuantitativo que yo en absoluto comprendo ni podré comprender nunca. Yo sí que quiero decir que del recurso del Abogado del Estado, que es una persona que cuando dicen que hay que recurrir algo busca argumentos para recurrirlo como tal profesional, sí que hay una serie de consideraciones mínimo que conviene cuando menos hacer, porque si no parecería que el cien por cien que ha manifestado aquí algún portavoz, sería prácticamente como para irnos a casa. Yo creo que el mismo muere en su contradicción, el propio Abogado del Estado.

Primero se intenta fundamentar en el artículo 2.3 de la Ley de órganos rectores de las Cajas de Ahorros, y una vez que empieza a vincular ese artículo con la sentencia del Tribunal Constitucional, enseguida el mismo rectifica, porque cuando menciona la sentencia del Tribunal Constitucional empieza diciendo "se exige que las normas autonómicas guarden escrupulosamente respeto a las normas básicas". Correcto. Y para justificar esto cita la sentencia del Tribunal Constitucional y dice "es básico en cuanto establece diversos grupos sociales que deben estar representados en la Asamblea General, y no es básico en cuanto fija porcentajes rígidos de representación para cada uno de esos grupos".

Como por ahí no entra bien el recurso, pues se acoge a un concepto jurídico absolutamente indeterminado, y entiendo que aquí la sequridad jurídica es que esta Asamblea tiene, en aquello que le está respetando las normas básicas, perfecta capacidad para entrar a regular aquello que no es básico, como es el caso de los porcentajes. Entonces entra en un criterio jurídico absolutamente indeterminado, que después mezcla con otro tipo de sentencias del Tribunal Constitucional ajenas a esta materia, lo que él llama el equilibrio razonable en esa participación, concepto jurídico de absoluta indeterminación. Y yo entiendo que el único equilibrio razonable que pudiera ir más allá de aquello que no ha declarado básico el Tribunal Constitucional son el mantenimiento, que en ningún caso entiendo yo se discute o se va en contra en la ley aprobada por la Asamblea, que son los criterios de democratización de los órganos. Yo me niego, y no participé en los debates de esta ley, a discutir que lo no democratico es la participación que tiene por origen las corporaciones locales, la Comunidad Autónoma, Regional. Para mi eso no es politización sino que entiendo democratización, sin perjuicio del carácter privado que pueda tener en ciertos aspectos, tal y como menciona el Abogado del Estado.

Pero, evidentemente, en absoluto se puede intentar aquí tergiversar, con el respeto que digo al que no quiero aplicarle un ánimo de tergiversador, el concepto democrático con que lo democrático se desvirtúa cuando el origen de aquellos que van a ser elegidos, y que cada cual tendremos el criterio de por qué son elegidos, por ejemplo los impositores a través de un sistema de sorteo, evidentemente ese sistema de selección en ningún caso, porque proceda de órganos donde hay políticas, en absoluto chocan con lo democrático, sino

que todo lo contrario, lo ratifica, y desde mi punto de vista lo ratifica espléndidamente.

En cuanto a la adecuación, como dice el tercer motivo de la exposición de motivos de esa misma ley que fundamenta su propio articulado, el tema de adecuación de los órganos a la realidad de las Comunidades Autónomas.

Hay otro argumento que da en última instancia el Abogado del Estado, antes en la lectura que me ha permitido el Presidente de la Asamblea con esa suspensión durante un momento del Pleno de la Diputación Permanente, donde viene a decirnos que en esta materia nuestro Estatuto de Autonomía propicia una devaluación en relación a otras Comunidades Autónomas, en relación al ejercicio de las competencias con respecto a una institución como la Caja de Ahorros.

Yo en absoluto lo asumo, lo comparto, ni lo comprendo. Evidentemente, el Estatuto de Autonomía expresa que tenemos esa competencia, dentro de las normas básicas que establezca la legislación del Estado, circunstancia que norma básica, la fijación de porcentajes rígidos ya ha sido rechazada por el Tribunal Constitucional. Y eso aunque en otros estatutos no lo hayan querido recoger así está impuesto por la Constitución, creo que en el artículo 149, reconoce al Estado la posibilidad de dictar normas básicas en esta materia. A mí también me parece poco autonomista o regionalista ese argumento del Abogado del Estado, muy respetable en todo caso, de pretender que nosotros estamos devaluados en nuestra capacidad de legislación en ese materia, con respecto a otras Comunidades Autónomas.

Hay un tema que para mí es sumamente preocupante y creo que además tiene importancia, sobre todo en el debate de una Asamblea, donde se debate en el criterio de la seguridad jurídica pero también en valor del análisis de las cosas y de los hechos. A mí me parece que no es asumible ese temor que se quiere trasladar a la opinión pública de que mientras sujeto a decisión del Tribunal Constitucional el asunto de la Ley de Cantabria sobre los órganos rectores de la Caja de Ahorros, los órganos que surjan de la aplicación de esta ley pudieran derivar actos que de cuya ejecución se derivasen perjuicios a terceros, se derivasen radicales nulidades de esos actos.

Eso no lo puede querer nunca, diga lo que diga la sentencia del Tribunal

Constitucional, y no me atrevo a decir otra vez lo del cien por cien. ¿Por qué?. Sería, desde mi punto de vista, una incongruencia absoluta. En primer lugar, si hay algo que no esté adaptado a los órganos rectores son los actuales órganos de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, órganos que desde el año 83 han podido intentar democratizarse, han podido intentar readaptar sus estatutos a la nueva realidad que se imponia en el conjunto de la nación en muchas cosas, y entre ellos a la necesidad de cambiar los órganos Cajas de Ahorros, que desde el año 85, mientras no ha habido legislación propia de la Comunidad Autónoma han podido, a través de la modificación de sus asambleas generales, adecuar sus estatutos a la LORCA o a lo que hubiesen estimado oportuno.

Y yo que he pertenecido y sigo perteneciendo a la Comisión de Control de la Caja de Ahorros, yo quiero decir con claridad que lo que existe, sin perjuicio de que tengan derecho los trabajadores a pensar que deberian de tener más participación, los impositores, o quien quiera, lo que existe es una resistencia absoluta, y yo también he estado en esas asambleas generales de la Caja de Ahorros, a que se cambien esos órganos de la Caja. Y es muy respetable que exista la resistencia, pero en mí no van a encontrar un resistente a eso porque creo que es malo para la propia institución, y no voy en esto en contra ni de la actividad, ni de la actitud, ni de la profesionalidad de las personas que lo han venido desarrollando, pero subjetivamente tengo que ver en la manera de proceder de estos grupos esa situación.

Por eso no creo que nunca en ningún caso se pudieran derivar ningún tipo de nulidad de aquello que ejecuten, porque además la nulidad no va a ser nunca de la ley, será la necesidad de modificar una ley que ha estado en vigor, y que mientras no existe una resolución del Tribunal Constitucional va a estar perfectamente en vigor, es perfectamente aplicable y está en el ámbito de eso que el Abogado del Estado llama la seguridad jurídica, y sobre la que nosotros no debemos de empezar a espantar absolutamente a nadie, porque las personas que nos pudieran escuchar pudieran llegar a consecuencias o a conclusiones de desconfianza, y no digo que haya sido esa nunca la intención, ni de las palabras de ninquno de los intervinientes se podrian derivar.

Por todo ello creo que lo importante en este momento es decir sí a la personación, porque creo que es lo coherente. Creo que es lo coherente no por mantener sencillamente lo que nosotros votamos como Grupo Popular cuando se

34

debatió este proyecto de ley, sino porque aquello que aquí se dijo en términos jurídico-políticos no es en absoluto, desde mi punto de vista, atacado, ni rechazado, ni frontalmente discutido por los argumentos que el Abogado del Estado da en este recurso.

En segundo lugar, porque creo que ese recurso, con todo el respeto, se basa en argumentos que en sí mismos están llenos de contradicción, y en los propios términos de esos folios leidos rápidamente se demuestra esa contradicción, de que está realmente mal enfocado en cuanto a lo que es la seguridad jurídica y la legitimación de ejercer las posibilidades legislativas esta Asamblea Regional.

En cuarto lugar, ya es hora de que la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, y creo que con la corrección jurídica que se deriva de la Ley de la Asamblea Regional de Cantabria, realmente entre en el camino de lo que se pretende, que es sencillamente la democratización de sus órganos, la profesionalización, que también existe en este momento, y lo digo por ratificar, porque algunos quieren ver detrás de la democratización la no profesionalización, y eso quizás para los propios grupos mayoritarios que tengamos más posibilidades de participar en la manera de elección de los miembros de la asamblea general, pues es un ámbito de desconfianza que admito pero que quizás esté más en la mente del que quisiera ser mayoritario igual para hacer eso, que nosotros al menos en ningún caso vamos a participar en esa tendencia, y porque creo que con todo ello estamos haciendo un favor a lo que es la derivación lógica de la Ley de órganos rectores de las Cajas de Ahorros, y realmente al mejor funcionamiento, desde el punto de vista de la constitución de esos órganos, de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sr. Bedoya.

Habia solicitado la palabra el Sr. Garrido. Sr. Garrido, tiene usted cinco minutos.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

Salgo a la tribuna a hacer unas precisiones al hilo de las intervenciones existentes, y muy particularmente la del portavoz del Grupo Socialista.

En primer lugar, quiero decir algo que es obvio, que ustedes conocen, y es que el C.D.S. fue el primer Grupo de esta Cámara que tuvo la voluntad política en positivo de traer una iniciativa parlamentaria para que se regularan los órganos rectores de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. Por consiguiente, si alguno de sus Señorías todavía tiene la duda de la voluntad política, le recuerdo, me permito recordarle, que los hechos están ahí. Nunca ha habido por parte del C.D.S. ninguna voluntad política negativa a la regulación urgente de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros. Es más, si aquella proposición de ley que trajo el C.D.S. a la Cámara se hubiera debatido en la Cámara desde el consenso de todos los Grupos, posiblemente hoy no estaríamos en esta situación y hubiéramos hecho una ley que fuera válida para las instituciones del Estado y para nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo, yo creo que tanto se debe de respetar la responsabilidad de los Grupos Parlamentarios para legislar de acuerdo con unos criterios, como la de otros Grupos Parlamentarios, que entendemos que además de legislar bien se debe de legislar con respeto a la normativa del Estado. Y en ese sentido la intervención de mi Grupo Parlamentario para posicionarse si esta Cámara se debía de personar o no personar, y presentar las alegaciones pertinentes al recurso presentado por el Presidente del Gobierno de la Nación, simplemente han sido argumentos en base al propio recurso del Presidente del Gobierno de la Nación, y no para reabrir ningún tipo de debate. Pero ha habido otras intervenciones de otros parlamentarios que sí han reabierto el debate con una serie de afirmaciones, que me va a permitir el señor Presidente que al menos las matice.

En primer lugar, en el Diario de Sesiones de los debates que tuvieron lugar cuando se trajo aquí la Ley de Regulación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, nuestro Grupo insistentemente en todos los argumentos que se basaban las enmiendas a la totalidad, la iniciativa parlamentaria o las enmiendas parciales siempre advirtió, siempre, que se estaban vulnerando los principios básicos de la Ley Orgánica de Regulación de Cajas de Ahorros, al criterios. nuestros No pronunciamos nu nca la palabra con inconstitucionalidad, pero 10 que sí es cierto es que afirmábamos reiteradamente en nuestros argumentos que creiamos que estábamos legislando una ley mala, porque se estaba vulnerando los principios básicos de la Ley Orgánica de Regulación de las Cajas de Ahorros. Eso y un recurso de N. DSAKC

inconstitucionalidad presentado por otra institución es prácticamente, bajo mi punto de vista, exactamente lo mismo.

Segundo. Nosotros no nos alegramos de que el Presidente del Consejo de đе el Consejo Ministros ha ya n hecho u n recurso de inconstitucionalidad a la Ley, no10 hemos pronunciado en intervención, ni tenemos que felicitar a nadie. Es más, se debía de felicitar el propio Grupo Socialista o el Consejo de Ministros de que el Presidente del Gobierno, a través del Consejo de Ministros, coincide exactamente con las tesis del C.D.S. en esta Cámara. Son ellos los que coinciden con nosotros, porque nosotros ya advertimos con bastante antelación nuestros criterios. Y yo en la exposición del posicionamiento de mi Grupo para negarnos a las alegaciones que tenga que hacer esta Asamblea si sale aprobado, han sido coincidentes exactamente, he recordado la coincidencia de los arqumentos del recurso con los criterios políticos que en su día nosotros hemos dicho públicamente desde esta tribuna.

Cuarto. Creo que hay un argumento del portavoz del Grupo Socialista que dice que precisamente no se ha pedido la suspensión de la ley. Yo felicito ahora al Presidente del Gobierno por la coincidencia que tiene con el C.D.S. en los mismos criterios, pero también denuncio que posiblemente ahora es cuando el Presidente del Gobierno sí actua como Secretario General del Partido Socialista Obrero Español. Ahora sí, al no presentar la petición de suspensión de la Ley, porque posiblemente lo que no quiere es poner en ridículo al Grupo Socialista de Cantabria, posiblemente por eso, y le puede más en ese momento ser Secretario General del Partido Socialista Obrero Español que Presidente de Gobierno. Así pues ...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Por favor, Sr. Garrido, rogaría ...

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: No acuso a madie, señor Presidente. No está en mi intención al menos acusar a madie.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sr. Garrido, sabe que no me gusta interrumpirle, pero sí rogaría no desviarnos del tema.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si alguien se siente ofendido por la afirmaciónn la retiro, pero es simplemente un argumento no arrojadizo contra nadie, sino

una conclusión que saca este portavoz humildemente de una decisión adoptada por el Consejo de Ministros, y que yo no la he sacada. Ni tan siquiera en mi argumentación he dicho si era bueno o era malo que el Consejo de Ministros hiciera o hiciera la petición de retirada de la ley. Lo he obviado, porque aquí lo importante, bajo mi punto de vista, era argumentar el posicionamiento de cada Grupo Popular respecto a que si la Cámara se debiera de personar o no personar. Y eso al menos lo he intentado.

Finalizo, señor Presidente. Para nosotros, sigo insistiendo, la ley actual es una ley viva y la respetamos, la acatamos, pero también defendemos el rigor a la seguridad jurídica. Y en ese sentido, creyendo que los argumentos aludidos por el Abogado del Estado en el recurso de inconstitucionalidad a petición del Sr. González, creemos que tienen razón, básicamente al cien por cien, que coinciden con nuestros propios argumentos, que los hemos expuesto primero que el Consejo de Ministros. Por consiguiente, acatando la ley no tenemos posibilidad de con nuestro voto apoyar una iniciativa que esta Cámara, por otros votos responsables también y coherentes con lo que votaron en su día, pero no compartidos con los criterios del C.D.S., pues nosotros mantenemos nuestra postura de votar no a la petición de presentarse y hacer las alegaciones pertinentes.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostiz): Gracias, Sr. Garrido.

Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Señor Presidente:

La intervención del portavoz del Grupo Socialista, como ya me imaginaba y viene siendo tradicional en los últimos plenos, no ha sido para dar su opinión, porque yo no he hecho aquí ninguna crítica de ninguna postura de ningún Grupo, sino para a su modo tratar de atacar la incoherencia o pretender presentar como incoherente la postura del Grupo Regionalista. Nada más equivocado y erróneo.

El señor portavoz del Grupo del C.D.S. ha dicho que ha sido el primero en traer a la Cámara, y es cierto, una ley que pretendia democratizar los órganos

38

de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. Pero el Partido Regionalista ha sido el primero y el pertinaz partido en esta legislatura y en la anterior que ha pedido democratizar los órganos de la Caja de Ahorros. Diarios de Sesiones todos los que se quiera. Miguel Angel Revilla, portavoz del Grupo Regionalista, viene sistemáticamente pidiendo que se democraticen los órganos de las Cajas, y que las instituciones tienen que estar en las Cajas. Pero, bueno, en cierta medida, no lo que se ha hecho. Esa es otra historia.

Nosotros sí nos alegramos, por qué no nos vamos a alegrar de que esto prospere, lo que ha presentado el Presidente del Gobierno de la Nación. Si prospera será una ley bastante coincidente con las enmiendas que habíamos presentado aquí a la misma. Por tanto, por qué vamos a ocultar que nos agradaría que se modificase esa participación, y que en vez de ser el sesenta y tres fuese el cuarenta como en otras Comunidades Autónomas, tuvieran las imposiciones su peso, etc. Por tanto, nos alegramos, cómo nos nos vamos a alegrar, de que se presente, en primer lugar. En segundo lugar, ojalá se modificara, no por el criterio de los parlamentarios de Cantabria pero sí por los criterios del Tribunal Constitucional, porque sería absurdo el que no nos alegrásemos cuando es coincidente con la postura que mantenemos nosotros.

Y ha sacado aquí a relucir el Sr. Blanco el tema de las tasas de juego. Hombre, es que no tiene nada que ver, Sr. Blanco. La tasa del juego se plantea en Cantabria como una ley para sacar fondos para reindustrializar Reinosa, así mismo, con los fondos de la tasa del juego se dijo aquí que era para la reindustrialización de Reinosa. Y nosotros dijimos, bien, es un impuesto que no ataca a familias modestas sino que es una cosa voluntaria, donde un señor juega cuando le da la gana y que es discrecional y no un impuesto como aquel que tiene una vivienda, o como aquel que tiene que comer, o como aquel que tiene que subir a un autobús. Bien nos parece que el Consejo de Gobierno trate de sacar unos dineros que van a una cosa que lo necesita más, que es la reindustrialización de Reinosa.

Por tanto, lo apoyamos. Que luego el Tribunal Constitucional o quien sea dice que es ilegal pues la acatamos, pero en principio políticamente como coincide con nuestro pensamiento político ... Sí, no se ría D. Jaime, porque verá lo que le voy a decir yo ahora.

Habla usted de oportunista, y eso sí aclara lo de oportunidad. El único

oportunista claro ha sido usted ...

DSARC

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sr. Revilla, yo rogarfa ...

EL SR. REVILLA ROIZ: Señor Presidente, que a mí me ha llamado oportunista y madie le ha parado.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Yo rogaría ...

EL SR. REVILLA ROIZ: Pero para todos. Me ha llamado oportunista cuatro veces.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí, pero me parece que después de la palabra oportunista ha dicho aprovechando la oportunidad.

EL SR. REVILLA ROIZ: Es que yo también lo iba a decir y me ha cortado usted. Mire, es que lo tengo apuntado.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Tengamos, por favor, la reunión con la tranquilidad pertinente y siga hablando usted.

EL SR. REVILLA ROIZ: El único oportunista, en el sentido de oportunidad, es el Sr. Blanco. Oportunidad que han visto de hacer una ley para repartirse una serie de cargos. Claro, el sesenta y tres por ciento, han visto ahí una oportunidad de una influencia que se sale de la tónica normal, y ese es el único oportunismo, en el sentido de la oportunidad que da hacer una ley con votos mayoritarios para entrar al copo. Ese es el único oportunismo y la única oportunidad.

nosotros de oportunismo nada. Simplemente hicimos unas enmiendas, el Presidente Gobier no coincide ahora comprobamos que del sustancialmente en los mismos criterios nuestros y nos alegramos, nos alegramos de que se haya hecho el recurso y nos vamos a alegrar más cuando se gana, porque si se gana hay que modificar la ley en los artículos importantes. Porque aquí el meollo de la cuestión es el artículo 7, el importante, quiénes son los que van a estar en las Cajas. Nosotros deciamos no conviene, no es lógico, que el sesenta y tres por ciento, que pueden llegar al setenta y tres, sean las instituciones.

Y nosotros, también es cierto, no hemos pronunciado la palabra anticonstitucional. Pero también en el texto, Sr. Blanco, aparece la palabra vulnerar preceptos varias veces. Si vulnera preceptos, y lo hemos dicho en la tribuma, pues ya pensábamos nosotros que esto podía tener algún problema, sin que el pronunciar exactamente la palabra anticonstitucional sea el motivo de fondo. Nosotros dimos argumentos de peso y temor, porque fue un debate bastante largo y fue una repetición de lo que ha ocurrido aquí, y que supongo que va a tener continuidad por parte del Sr. Blanco.

Por último, ante la sugerencia que nos hace el Sr. Blanco de que al coincidir con el Presidente del Gobierno de la Nación pues que le votemos, pues si se presentase él en Cantabria probablemente, pero mientras sea un señor con barba que se llama D. Jaime Blanco pues no, porque no nos gusta.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sr. Revilla.

Si, Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Pido la palabra.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): En razón de qué.

EL SR. BLANCO GARCIA: (No se oye la intervención del Sr. Blanco).

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Vamos a ver, perdóneme, pero el debate le dirijo yo.

EL SR. BLANCO GARCIA: (No se oye la intervención del Sr. Blanco).

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Pese a su altura no le entendí. No obstante, tiene usted la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

El Sr. Garrido y el Sr. Revilla han salido aquí y lo primero que han dicho es que los dos Grupos han tenido desde muy lejos la voluntad de democratizar los órganos rectores de la Caja. Nadie se lo ha discutido, y yo hago la

reflexión: excusace non petita ...

Sr. Garrido, a mi me hace mucha gracia porque cuando se le pone la contradicción sale y dice, bueno, estoy de acuerdo con el Presidente del Gobierno de la Nación menos en lo que no estoy de acuerdo. Se lleva toda la intervención diciendo que está de acuerdo con el Presidente D. Felipe González, Secretario General del PSOE, y vuelta con el Presidente, y, claro, cuando le pongo en la contradicción dice sí, pero en eso ya no estoy de acuerdo. En que quedamos, está de acuerdo o no está de acuerdo.

Por tanto, quien no está de acuerdo es el Consejo de Ministros con sus tesis, Sr. Garrido, porque sus tesis, y las del Sr. Revilla, se centraban en que esta ley politizaba la Caja de Ahorros. Y eso no lo dice en ningún momento el recurso ni lo dice, miren ustedes, nadie que esté en su, perdónemme, cabal juicio en la política, porque están en la política ...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdón, Sr. Blanco. Yo rogaría que esa expresión ...

EL SR. BLANCO GARCIA: La retiro. Pero estar en la política y decir que se politiza, bueno, no digo más, a la interpretación de todos queda.

Por tanto, no hay coincidencia, Sr. Garrido. Me alegro que diga que en ningún momento se ha dicho que esta ley era inconstitucional.

Sr. Revilla, yo que quiere que le diga, si son sus palabras, sus intervenciones. Usted ha salido aquí a decirnos de nuevo que los fines justifican los medios. Entonces cuando dijo por la Ley de tasas de juegos de azar que a mí no me importa que esta ley sea ilegal, así, Diario de Sesiones, a mí igual me dá que sea para recaudar fondos para la Cruz Roja, para Reinosa, para democratizar el ayuntamiento o las Cajas de Ahorros. Y si a usted le da igual que la ley que regula las tasas de juegos del bingo y de azar en general, le importaba poco que fuese ilegal, lo único que le llamo la atención sobre la incongruencia que tiene salir aquí ahora a decir que, ojo, que ya lo decia yo, que esta Ley de democatización de los órganos rectores de las Cajas de Ahorros puede tener efectos a la hora de tomar decisiones, y esas decisiones ser nulas de pleno derecho.

Pues por la misma razón la otra ley, aclárese usted, Sr. Revilla, porque las leyes si son ilegales son ilegales. Fíjese usted la otra. Si se hubiesen recudado, y se recaudan, fondos y luego resulta que es ilegal los tienen que devolver, según su teoría. Y a usted eso le da igual. Pero cuando se trata de arrimar el ascua a su sardine dice no, no, aquí ya no me da igual.

Sr. Revilla, lo que usted tiene que aclarar es por qué sube a esta tribuna a defender las tesis de los actuales rectores de la Caja de Ahorros, y nada más. Y esto es lo que agradecerían los electores, que es muy digna esa posición, pero aclare usted por qué las defiende aquí, cuando muchas veces hemos dicho que son precisamente los actuales rectores, ojo, con todo el respeto individual a las personas, es el actual Consejo Rector de las Caja de Ahorros de Santander y Cantabria el que no es democrático. Y nada más, y no nos vengan con muchas más historias.

Sustento todas las tesis en materia de vigencia de la ley que ha mostrado aquí el Sr. Bedoya, D. Roberto, Consejero de la Presidencia y portavoz del Grupo Popular, en materia de vigencia de esta ley.

Y no vale solamente, Sr. Garrido, decir yo acato la ley. Claro, por supuesto, todo demócrata tiene que acatar la ley. No, no, es que hay que acatar la ley y lo que se deriva de su desarrollo, esto es lo que le ha faltado decir, Sr. Garrido. Sí, sí, es que es importante, es que es importante, porque luego sale el Sr. Revilla ... como han hecho a la limón las enmiendas no se sabe muy bien cuál es el papel que a cada uno le corresponde. Luego sale el Sr. Revilla a decir, no, no, además si la echan abajo mejor, y, ojo, no vaya a ser que alguno entre en algún procedimiento penal por asumir cargos que no le corresponden, más o menos, que es lo que dice la carta del Consejo Rector o del Director dela Caja.

Por tanto, miren ustedes, mi Grupo en esta ley o en cualquier otra ley mantiene la posición siguiente, la que ha dicho el Sr. Garrido, hay que legislar, Sr. Revilla, de acuerdo con la normativa del Estado, si es que un desarrollo de la ley del Estado, y si no con normativa de nuestra propia competencia, pero de acuerdo con la Constitución.

Segundo. Si después de elaborada una ley por esta Asamblea, publicada en el Boletín, entra en vigor, acatarla. Intentar modificarla, ya sea en la Asamblea o con los votos de los ciudadanos en una próxima legislatura, si es que no gusta. Pero lo que no se puede estar, y esto es una acotación al margen, es llamando de alguna manera a una cierta insubordinación a acatar la ley, sea por quien sea, del grupo o del colectivo social que sea. La ley está en vigor, la ley tiene plena efectividad, y el desarrollo que se haga de esa ley, que lo hará la Caja y el Consejo de Gobierno, ese desarrollo es plenamente legal.

Tercero. Si en el transcurso de aplicar esa ley hay instancias del Estado, como el Tribunal Constitucional o el propio Gobierno que recurre al Tribunal Constitucional, y el Tribunal Constitucional dicta sentencia, acatar la sentencia. Eso no es hacer el ridículo, eso es hacer política, y eso es contribuir al desarrollo constitucional de nuestro país, es contribuir también a consolidar el desarrollo de nuestro Estatuto de Autonomía. Y madie tenemos el cien por cien ni de los aciertos ni de los errores. Ahora, eso sí, mi Grupo va a seguir manteniendo la tesis de que hay que hacer las leyes conforme a la constitucionalidad y al estado de derecho, faltaría más.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sr. Blanco.

EL SR. REVILLA ROIZ: Señor Presidente, solicito la palabra para hacer una aclaración ante la afirmación del Sr. Blanco de que defiendo a los actuales directivos de la Caja de Ahorros. Simplemente para aclarar ese aspecto.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí.

EL SR. REVILLA ROIZ: Gracias.

El Sr. Blanco reiteradamente viene afirmando, no solamente en este Pleno sino en el anterior, que vengo defendiendo y soy el portavoz de los órganos rectores de la Caja. Quiero aclarar que, por ejemplo, al Presidente, y creo que a nadie del Consejo de Administración de la Caja, les conozco ni de vista, no sé quienes son.

En segundo lugar, que Miguel Angel Revilla no tiene ningún crédito en la Caja de Ahorros ni vencido, ni pendiente, ni vigente. Es decir, no tengo ningún tipo de interés en la Caja de Ahorros. Ni conozco a sus órganos rectores, ni tengo créditos personales, ni yo ni nadie de mi familia.

Por tanto, no tengo por que defender a alguien que no conozco y donde yo no tengo ningún interés económico de ningún tipo.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Por una alusión personal del portavoz socialista pediría la palabra, en torno a que se ha puesto en duda la seriedad de mi hacer político.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): La Presidencia no ha observado que en la intervención del Sr. Blanco haya habiado el mínimo menoscabo de la ejecutoria ejemplar del Sr. Garrido. No obstante, si usted quiere hacer alguna aclaración hágala.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Muchas gracias.

Es al hilo de la palabra politización y democratización, que sigo insistiendo en ello. Y para ello voy a hacer lectura en veinte segundos ...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdón, usted me ha hecho una petición y se la he concedido. Ya no es el tema del debate, únicamente matizar concretamente en qué usted se ha considerado ofendido o afectado en esta cuestión.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Pues en el sentido de que los criterios que estoy defendiendo desde la tribuna son coherentes con el espíritu que entendemos en el C.D.S., de lo que debe de ser la democratización de los órganos de gobierno de la Caja.

Y en ese sentido simplemente le recuerdo en la página 11 del recurso que presenta su Presidente de Gobierno, y también el mío, porque le respeto como Presidente del Gobierno de la Nación, que dice textualmente: "La aparición de una nueva representación territorial, la disminución de la participación de los impositores en la Ley de Cantabria, están desfigurando el propósito democratizador de la Ley reguladora de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros".

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sr. Consejero de Hacienda.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Solamente, si me permite el señor Presidente, por una pequeña precisión dirigida hacia una observación que hacía el señor ...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Le permito.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Es que cuando hacía referencia a la posibilidad, vuelvo otra vez a recoger sus propios términos, el representante del Grupo Regionalista, en torno, y quizás fundada, según su criterio, convenientemente en la causa de la mayor prevalencia que tienen las instituciones públicas, las corporaciones locales y la administración regional, en términos de la confección de la Asamblea General de la Caja de Ahorros, yo quería dar una pequeña lectura a uno de los considerandos, y vuelvo otra vez a recoger la Constitucional, cua nto al recurso del Tribunal en sentencia inconstitucionalidad previo presentado por el Sr. Ruiz Gallardón, y las dos pretensiones habidas de las Comunidades Autónomas de Cataluña y de Galicia, precisamente al hilo de esta consideración.

Dice el Tribunal Constitucional, únicamente lo leo para que quede constancia, porque creo ...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdón, señor Consejero. El debate ya está finalizado. Lo que yo pensaba es que usted iba a hacer una aclaración específica, concreta y puntual de algún tema. Si no fuera así le rogaría que no continuase, porque el debate ya está finalizado y tenemos ahora que definir nos, por votación, si nos personamos o no nos personamos ante el Tribunal.

No obstante, y con mi mayor respeto hacia el Consejero, si lo que va a

decir es algo puntual hágalo, si es algo más genérico le rogaría que no hiciese uso de la palabra.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Unicamente manifestar el término que usa el propio Tribunal, cuando dice que si la LORCA hubiera pretendido determinar los porcentajes exactos de los grupos y sus participaciones, dice que debería haberlo hecho así, señalando máximos y mínimos porcentajes para cada grupo, e incluso imponer la necesaria prevalencia de alguno de ellos, pero sin llegar a la fijación rígida que ahora se declara no básica.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias. Que conste en el Diario de Sesiones.

Señoras y señores diputados, procedemos a la decisión que ha de adoptar esta Diputación Permanente. Rogaría a nuestro Secretario en funciones, D. Angel Duque, que de lectura a la decisión a tomar.

EL SR. DUQUE HERRERA: (No se oye el principio de la intervención). Los que estén en contra. Son diez votos a favor y dos en contra.

Por tanto, para completar el acuerdo que tomamos en esta sesión tendremos que, como consecuencia de esto que hemos acordado, designar y habilitar al Excmo. Sr. D. Adolfo Pajares Compostizo, Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en el título 82.1 y concordantes de la Ley Orgánica 2/79 del Tribunal Constitucional, para que ostente la representación y defensa de la Asamblea Regional de Cantabria ante el Tribunal Constitucional, en citado recurso de inconstitucionalidad.

Esto se aprueba, se vota por asentimiento o se vota ... porque podria ir en la misma línea de la anterior votación o no, porque es una consecuencia, digamos, de haberse aprobado lo anterior.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: (No se oye el principio de la intervención) ... Es que tengo la impresión de que ha habido un error por parte del Secretario en funciones en la lectura de los votos, porque ha dicho diez si y dos no, y somos trece.

EL SR. DUQUE HERRERA: Once si, perdón. Es que no habia contado al representante del Grupo Mixto. Ha habido un error y así lo reconozco y ahora mismo lo subsano.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Aprovecho la oportunidad de tener la palabra para decir que en este sentido de la segunda consideración, para aprobar o no aprobar, al menos mi Grupo una vez decidido por parte de la Cámara que se persone, pues no tiene ningún inconveniente, todo lo contrario, que el Presidente de la Asamblea sea, en representación de la Cámara, quien se persona en nombre de la misma.

EL SR. DUQUE HERRERA: Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros votamos en contra de lo anterior y de esto.

EL SR. DUQUE HERRERA: Entonces votamos.

Votos a favor de esta designación de representante ...

EL SR. BLANCO GARCIA: Perdón, no quiero interrumpir la votación.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí, Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Saber cuál ha sido la votación, que es que no me he enterado de cual ha sido.

EL SR. DUQUE HERRERA: Once votos a favor y dos votos en contra.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Perdón, no es por interrumpir innecesariamente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sr. Garrido, tiene usted la palabra.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Es que no consta en el orden del día la votación para lo segundo. Yo expreso la voluntad de mi Grupo, que lo encuentra lógico que una vez a personarse sea el Presidente, pero no creo que proceda la votación.

PRESIDENTE (Pa jar es Compostizo): Sr. Garrido, u na consecuencia propia de la primera determinación, que era la votación.

EL SR. DUQUE HERRERA: El Letrado dice que para recogerlo en el Libro de Actas debe de alguna manera de figurar qué apoyo recibe el señor Presidente para representar a la Asamblea. Según el Letrado parece que se debería de votar.

En cualquier caso no es un asunto de gran trascendencia, pero que quede muy claro para el Sr. Garrido que si no se vota se entiende, se entiende que solamente los once votos que han sido a favor respaldan la presencia del señor Presidente.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Al menos para mi Grupo si es ...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sr. Garrido, ¿quería hacer uso de la palabra?. Pues la tiene usted.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Muchas gracias.

En ese supuesto mi Grupo se ve obligado a ser coherente con la votación anterior, pero lo que quería dejar bien claro es que no ponemos ningún impedimento a que lógicamente el Presidente se persone, porque lo encontramos de pura lógica. Ahora, si hay que votarlo y eso se puede interpretar como que es un apoyo a la defensa de las alegaciones, pues sería incoherente.

EL SR. DUQUE HERRERA: Entonces no se vota y queda este punto agregado al acuerdo anterior.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Señores Diputados, se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las 20,15 horas).

\*\*\*\*